



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Acta 02-09

Fecha: Viernes 20-02-2009 Hora: 8:00 am

Lugar: Salón de Sesiones del Consejo Universitario.

Una vez verificado el quórum respectivo se dio inicio a la reunión, la cual fue presidida por el Dr. Tulio Ramírez Cuicas, Coordinador de la Comisión Clasificadora Central.

Facultad de Agronomía	Prof. Deyanira LOBO
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	Prof. Luis POLITO
Facultad de Ciencias	Prof. Brígida MOLINA
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales	Prof. Carlos TORRES
Facultad de Ciencias Veterinarias	Prof. Santiago ARMAS
Facultad de Farmacia	Prof. Norma DE CASTRO
Facultad de Ingeniería	Prof. Griselda FERRARA
Facultad de Medicina	Prof. José DELGADO
Facultad de Odontología	Prof. Zaida ARANGUREN
Asesoría Jurídica	Abog. Yaraví GRUBER

1.- **CONSIDERACIÓN DE LA AGENDA N° 2.** Aprobada.

2.- **LECTURA DEL ACTA N° 1-09.** Aprobada

3.- **INFORME DEL COORDINADOR:**

3.1.- Información general en relación al Bono Doctoral.

4.- **ASUNTOS DIFERIDOS:**

4.-1.- **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD ACADÉMICA:**

4.1.1.- **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO:**

Caso N° 28-08

Prof. Idalberto ÁGUILA

C.I.- E.- 82.262.640



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Exposición de Motivos:

El profesor solicita "... una revisión de mi antigüedad académica en el escalafón docente de Asociado que data del 29 de abril de 2008. (...) no lo pude hacer en esa oportunidad, porque aún no había concluido mi tesis doctoral (...)

A su vez la entrega de dicha tesis experimentó un atraso importante motivado principalmente a que durante dos años y nueve meses (1° de agosto de 2004 al 30 de abril de 2007) ocupé el cargo de Coordinador Docente del Instituto de Desarrollo Experimental de la Construcción (IDEC), lo cual limitó considerablemente mi dedicación a los estudios doctorales.

Por esta razón y de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del personal docente y de investigación de la UCV, le solicito se me reconozca la antigüedad en la categoría de Asociado desde el 13 de febrero de 2007."

Sugerencia de la CCS:

"Estudiados los recaudos correspondientes, esta Comisión Clasificadora Sectorial considera que al Prof. Aguila le corresponde una antigüedad académica de un (1) año, dos (2) meses y quince (15) días, que es el tiempo que media entre la fecha en que le correspondía ascender (13-02-2007) y la fecha en la cual consignó su Trabajo de Ascenso ante la Secretaría del Consejo de Facultad (28-04-2008), de acuerdo a lo establecido en los artículos 2do y 7mo de la Resol. N° 181 de las Normas Sobre Reconocimiento de Antigüedad Académica del Consejo Universitario."

Decisión de la Comisión Clasificadora Central:

Recomendar al Consejo Universitario aprobar la solicitud de Reconocimiento de Antigüedad Académica interpuesta por el Profesor Idalberto ÁGUILA ARBOLÁEZ en función de los siguientes alegatos:

- El Profesor concursó en la categoría de Agregado el 13-02-2003 sin Antigüedad Académica, debiendo ascender a Asociado el 13-02-2007, siendo su ascenso efectivo a esta categoría el 29-04-2008.
- El Profesor se desempeñó como Director del IDEC desde el 01-08-2004 al 30-04-2007, por lo cual se evidencia que su ascenso a Asociado (13-02-2007) no lo pudo hacer efectivo por estar en Comisión de Servicios.

De acuerdo al Parágrafo Único del Artículo 7 de la Normas Sobre Reconocimiento de Antigüedad Académica se le debe reconocer como Antigüedad Académica dos (2) meses y diecisiete (17) días por ser el tiempo que media entre la fecha en que le corresponde legalmente ascender a Asociado (13-02-2007) y la fecha de culminación de servicio (30-04-2007). De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Profesor Águila Arboláez puede ascender a Titular a partir del 12-02-2013, cumplidos los extremos de Ley.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

5.- **NUEVOS ASUNTOS:**

5.1.- **HOMOLOGACIONES:**

5.1.1.- **FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN:**

Caso N° 01-09 Prof. Theyra JIMENEZ C.I.- V.- 3.659.594

Exposición de Motivos:

Solicita su incorporación como miembro ordinario de acuerdo con el artículo 1° y 2° de las Normas sobre Incorporación de Miembros ordinarios de otras Universidades Nacionales (...).

Sugerencia de la CCS:

“(...) esta Comisión considera procedente la solicitud de la Profesora Jiménez, como miembro ordinario en la categoría de Instructor a Tiempo convencional cuatro (4) horas.”

Recomendación Coordinación Comisión Clasificadora Central:

La Coordinación considera procedente la solicitud de la Profesora Theyra JIMÉNEZ VAN DER BIEST, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 3 de las Normas Sobre Incorporación de Miembros Ordinarios del Personal Docente y de Investigación de otras Universidades Nacionales (...)

Decisión de la Comisión Clasificadora Central:

Se sugirió por unanimidad retirar de la Agenda el caso de la Profesora Jiménez Van Der Biest, por cuanto existe discrepancia entre lo solicitado por la Profesora y lo otorgado por la Comisión Clasificadora Sectorial de la Facultad.

5.1.2.- **FACULTAD DE INGENIERÍA:**

Caso N° 2-09 Prof. Jorge RAMÍREZ LANDAETA C.I.- V.- 10.117.831

Exposición de Motivos:

El Profesor solicita su Homologación a la categoría de Agregado por cuanto es ésta la categoría que ostenta en la Universidad Simón Bolívar, universidad donde también labora y en la cual ascendió por trabajo de ascenso el 15-01-2007.

Sugerencia de la CCS:

“(...) atendiendo a la solicitud del Prof. Ramírez de homologar la categoría de Agregado que actualmente tiene en la USB, la Comisión Clasificadora Sectorial de la Facultad de Ingeniería opina que dado que la dedicación del Prof. Ramírez en la USB es



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

de 36 horas y en la UCV solo de 6 horas debería otorgársele la homologación solicitada.”

Decisión de la Comisión Clasificadora Central:

Recomendar al Consejo Universitario negar la solicitud de Homologación interpuesta por el Profesor Jorge José RAMÍREZ LANDAETA en la categoría de AGREGADO, ya que de acuerdo a los recaudos suministrados por la Facultad de Ingeniería se constató que:

- El Profesor Ramírez Landaeta fue contratado como contratado I del 01-01-2002 al 31-12-2002 en la Universidad Simón Bolívar.
- Se le renovó contrato como Contratado II del 01-01-2003 al 31-12-2003.
- En Acta del Consejo Asesor de fecha 27-02-2003 se ratifica la contratación con una renovación como Contratado II desde el 01-01-2004 al 31-12-2004.
- Y aunque asciende a Agregado el 15-01-2007 no se evidencia la realización de un Concurso de Oposición ni su ascenso a Asistente en la Universidad Simón Bolívar.
- En la Universidad Central de Venezuela ingresó por Concurso de Oposición de fecha 18-10-2002.
- Asciende a Asistente el 26-06-2007.

Es criterio reiterado de esta Comisión que para homologar en el escalafón a un profesor en la Universidad Central de Venezuela, es necesario que el profesor haya efectuado su ingreso y ascenso cumpliendo los mismos requisitos establecidos en ésta, tal como lo estipula el Artículo 5 de las Normas Sobre Incorporación de Miembros Ordinarios del Personal Docente (...) que reza:

“Cuando un miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela preste simultáneamente sus servicios en otra universidad nacional, a mayor dedicación, y ascienda en ésta, su ascenso será reconocido por la Universidad Central, siempre y cuando se haya observado para dicho ascenso lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Universidades.”

6.- **VARIOS:**

6.1.- **RECONSIDERACIÓN ANTIGÜEDAD ACADÉMICA:**

6.1.1.- **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:**

Caso N° 3-09 Prof. María CORRENTI C.I.- V.- 6.135.878

Exposición de Motivos:

“(cuatro años después de mi concurso de oposición) el 13 de mayo de 2003 recibo una comunicación de la Decano, donde me informa que según oficio N.- CC-0236-03 del



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

01-04-2003 y el oficio CU-2003-981 del 30-04-2003, se me reconocen Dos (2) años, seis (6) meses y nueve (9) días de antigüedad, comunicándome en el mismo oficio que expiraban a partir del 18-05-2003 (cinco días después de haber recibido el oficio). Para dicha fecha ya me encontraba elaborando el manuscrito del trabajo de ascenso a la categoría de Agregado, ya que contaba con los trabajos publicados en revistas internacionales y nacionales, lo cual realicé inmediatamente no pudiendo beneficiarme de la antigüedad reconocida y aprobada, (...)"

Sugerencia de la CCS:

“Esta Comisión Sectorial es de la opinión que la profesora es perjudicada por la demora de la apertura del Concurso de Oposición y por no permitirle utilizar la antigüedad de oficio, que la misma Comisión Clasificadora Central le reconoce, ya que el oficio le llega con casi los cuatro años de retraso. Aun no ha podido utilizarla y ha mantenido al día los ascensos. Por lo tanto la decisión: **ES PROCEDENTE.**”

Decisión de la Comisión Clasificadora Central:

TRC/lgz
02-03-2009